



**Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los cuerpos especiales y especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

El Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, contempla procesos selectivos para el acceso por el sistema de promoción interna para el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, Especialidades Investigación, Navegación y Propulsión, Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, Especialidades Investigación, Navegación y Propulsión, y Cuerpo General Administrativo, Especialidad Agentes de la Hacienda Pública.

El artículo 3.18 del Real Decreto 936/2020 establece que los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de las pruebas selectivas, tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas similares que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las medidas vigentes de contención del gasto público.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, contempla en su artículo 10, que los Ministros y los Secretarios de Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, son los órganos competentes para conceder subvenciones en sus respectivos ámbitos previa consignación presupuestaria para este fin. Por otra parte, el artículo 5 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, modificada por la Orden HAC/1567/2025, de 18 de diciembre, establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona que ostente la Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el supuesto de los cuerpos especiales y especialidades adscritas a la AEAT.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

**Primero. - Convocatoria**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un total de 286 becas para la preparación de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, contempladas en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, para los cuerpos Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Técnico de Hacienda, General Administrativo Especialidad Agentes de la Hacienda Pública, Superior de Vigilancia Aduanera y Ejecutivo de Vigilancia Aduanera, con sus correspondientes especialidades.

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, modificada por la Orden HAC/1567/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna,



a los cuerpos especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy Ministerio de Hacienda) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Segundo. - Objeto

El objeto de las becas es facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los cuerpos especiales y especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Tercero. - Número y cuantía de las becas

1. Se convocan 286 becas que se distribuyen por cuerpos y especialidades de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	CUERPO	Nº BECAS	CUANTÍA INICIAL
A1	Superior de Inspectores de hacienda del Estado	40	279.000
	Superior de Vigilancia Aduanera Especialidad Investigación	6	12.375
	Superior de Vigilancia Aduanera Especialidad Navegación	4	8.250
	Superior de Vigilancia Aduanera Especialidad Propulsión	4	8.250
A2	Cuerpo Técnico de Hacienda	104	124.000
	Cuerpo Ejecutivo del SVA. Especialidad Investigación	8	10.600
	Cuerpo Ejecutivo del SVA. Especialidad Navegación	8	10.600
	Cuerpo Ejecutivo del SVA. Especialidad Propulsión	8	10.600
C1	Cuerpo Gral. Administrativo. Especialidad Agentes Hª Pública	104	14.976
	<b>TOTAL</b>	<b>286</b>	<b>478.651</b>

2. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de la siguiente manera:

- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a cuerpos del Subgrupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a cuerpos del Subgrupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a cuerpos del Subgrupo C1, la cuantía asciende a 48 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.



3. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la oferta de empleo público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.
- No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.
- No se considerarán las licencias disfrutadas si no suman un periodo de al menos diez días.
- No se considerarán aquellos períodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.

4. Las dotaciones económicas de las becas vinculadas a la OEP de 2020 se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.302.932A.480.00 de los Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe máximo del coste previsto de 478.651 euros para el ejercicio presupuestario 2026.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se establece una cuantía adicional por importe de 993.167 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a) 4º del mentado artículo.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito oportuno, previa aprobación al efecto de la variación presupuestaria correspondiente, que, en todo caso, deberá producirse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

#### **Cuarto. - Requisitos de los solicitantes**

Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en los artículos 2 y 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, modificada por la Orden HAC/1567/2025 de 18 de diciembre.



## **Quinto. - Procedimiento de concesión de las becas**

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

### **1. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el modelo de solicitud que se publica como Anexo a esta resolución, disponible en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/trabajar-agencia-tributaria.html>

o con arreglo a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes que a la fecha de publicación de la convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, a través de la Oficina Virtual del Empleado.

Los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados en periodos en los que los interesados hayan prestado servicios fuera de la Agencia Tributaria, se acreditarán adjuntando a la solicitud un certificado de la Subdirección General de Recursos Humanos o unidad equivalente del Departamento, Organismo o Entidad, acreditando los periodos de licencia, conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

### **2. Órgano instructor y órgano de valoración.**

El órgano instructor será el Departamento de Recursos Humanos, con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, modificada por la Orden HAC/1567/2025 de 18 de diciembre.

La valoración de las solicitudes corresponderá al órgano de valoración previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, modificada por la Orden HAC/1567/2025 de 18 de diciembre. El nombramiento de las personas que integran dicho órgano de valoración será efectuado por la persona titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria.

El órgano de valoración evaluará las solicitudes presentadas y elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, modificada por la Orden HAC/1567/2025, la propuesta de concesión que será remitida al órgano instructor.



### 3. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria resolverá la concesión de las becas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución correspondiente, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de concesión o denegación de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

La resolución de concesión también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se aplique en la resolución de la subvención la cuantía adicional prevista en el segundo párrafo del punto 4 del apartado Tercero de la presente Resolución, la efectividad de la misma quedará condicionada a la previa aprobación de la variación presupuestaria correspondiente.

### **Sexto. - Recursos**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.



**ANEXO**  
**Solicitud de beca**

**I - Datos Personales**

---

Nombre y Apellidos: .....  
NIF: .....  
Domicilio: .....  
C. Postal ..... Municipio ..... Provincia .....  
Teléfono..... Correo electrónico .....

**II - Datos profesionales**

---

CUERPO O ESCALA/CATEGORIA: .....  
GRUPO..... NIVEL.....  
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO ACTUAL.....  
MINISTERIO/ORGANISMO/ENTIDAD: .....  
DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN GENERAL/SUBDIRECCIÓN GENERAL:.....  
TELÉFONO..... CORREO ELECTRÓNICO.....  
ANTIGÜEDAD (Reconocida al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos de la Administración Pública y referida a la fecha de publicación de la convocatoria de becas):  
  
AÑOS: ..... MESES: ..... DÍAS : .....

**III- Datos relativos a la beca**

---

CUERPO O ESCALA/CATEGORIA: .....  
ESPECIALIDAD.....  
FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADO: .....  
PERIODO/S DE LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS: .....

**IV- Solicitud**

---

Acepto las condiciones para participar en la convocatoria de becas, y solicito la participación en la misma.

DECLARO, bajo mi propia responsabilidad,

Que no incurriré en alguna de las situaciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a probar los datos que figuran en ella que me sean requeridos y a comunicar en su caso a la AEAT cualquier cambio en las circunstancias que afecten a los requisitos y obligaciones a los que estoy sujeto como beneficiario.



**V- Autorización consulta de datos o documentos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

---

- CONSIENTO, que el centro gestor compruebe en el Registro Central de Personal o recabe de la Unidad en la que desempeño servicios, los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados, conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.
- NO CONSIENTO, En caso de marcar esta casilla, deberá aportar la documentación requerida en el art. 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.
- NO CONSIENTO que el centro gestor consulte los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el importe de la beca adjudicada fuese superior a 3.000 euros. En caso de marcar esta casilla, deberá aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En.....a.....de..... de 20.....

Firma

**Información básica de protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria de becas de fomento de la promoción interna. Además, serán objeto de tratamiento, para su verificación, los datos personales y profesionales que haya consignado en la solicitud. Estos datos proceden de las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Podrá ejercer sus derechos de protección de datos según lo especificado en el siguiente enlace(<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/FZ08.shtml>). Puede acceder a la información adicional sobre protección de datos personales en el siguiente enlace (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/condiciones-uso-sede-electronica/datos-personales.html>)